

RV: RADICACION: 73001400300820190042700

mauricio hernando saavedra McCausland <mauriciosaaavedramc@hotmail.com>

Jue 17/08/2023 15:41

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marazulconstruccionesdecolombia@hotmail.com

<marazulconstruccionesdecolombia@hotmail.com>; HERIBERTO HERNANDEZ

<heriher@hotmail.com>; diana.carsar@hotmail.com <diana.carsar@hotmail.com>; Angie Yuliana Segura

Aponte <yuliana.carsar@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (89 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA ESTE AUTO 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2.023 73001400300820190042700.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA

EMAIL: j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 73001400300820190042700

DEMANDANTE: JUAN CARLOS FERREIRA y WALTER EDUARDO FERREIRA

DEMANDADO: CONSTRUCTURA BOLIVARS.A. y MAR AZUL CONSTRUCCIONES DECOLOMBIA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA ESTE AUTO 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2.023

MAURICIO HERNANDOSAAVEDRA MC AUSLAND, representante legal de **CARSAR ASOCIADOS** identificado con **NIT809.140.003-1** y reconocido en el proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente a su despacho, acorde a lo preceptuado en el artículo 373 numeral 4 del código general del proceso, y habida cuenta que ninguna de las partes asistieron a la audiencia establecida en el artículo 373 del código general del proceso, se le solicita a su despacho en aras de salvaguardar el debido proceso, y toda vez que la norma expresa al tenor, consecuencias de la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

En virtud de lo anterior, se le solicita al despacho se sirva y ajustado a derecho se sirva

1 reponer el auto de fecha 15 de agosto del año 2.0232.-. se sirva ordenar la terminación del proceso
3.-. se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Ruego oficiar para lo propio mi e-mail mauriciosaaavedramc@hotmail.com

Atentamente,

**MAURICIO SAAVEDRA MC
AUSLAND
Representante Legal CARSAR
S.A.S
Calle 8 # 4 - 16 Barrio La Pola
. Ibagué - Tolima
2617528 -2804835.-.
3213203758.-. 3123621537
mauriciosaaavedramc@hotmail.c
om**

IBAGUÉ, 17 DE AGOSTO DE 2023

SEÑORES:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA

EMAIL: j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 73001400300820190042700

DEMANDANTE: JUAN CARLOS FERREIRA y WALTER EDUARDO FERREIRA

DEMANDADO: CONSTRUCTURA BOLIVAR S.A. y MAR AZUL CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA ESTE AUTO 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2.023

MAURICIO HERNANDO SAAVEDRA MC AUSLAND, representante legal de **CARSAR ASOCIADOS** identificado con **NIT809.140.003-1** y reconocido en el proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente a su despacho, acorde a lo preceptuado en el artículo 373 numeral 4 del código general del proceso, y habida cuenta que ninguna de las partes asistieron a la audiencia establecida en el artículo 373 del código general del proceso, se le solicita a su despacho en aras de salvaguardar el debido proceso, y toda vez que la norma expresa al tenor, consecuencias de la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

En virtud de lo anterior, se le solicita al despacho se sirva y ajustado a derecho se sirva

- 1 reponer el auto de fecha 15 de agosto del año 2.023
- 2.- se sirva ordenar la terminación del proceso
- 3.- se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Ruego oficiar para lo propio a mi e-mail mauriciosaaavedramc@hotmail.com

Atentamente,



MAURICIO HERNANDOSAAVEDRA MCAUSLAND
CARSAR ASOCIADOS NIT 809003140-1
REPRESENTANTE LEGAL



@mauriciosaaavedramc@hotmail.com

@notificacionescarsar@gmail.com



Calle 8 N°4-16 B/ La Pola Ibagué Tolima



3154810914

3213203758

2617528-3804835